



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCION DE NO TRAMITE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día quince de abril del año dos mil veintiuno, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2021-0055**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día nueve de abril del año dos mil veintiuno se recibió solicitud de información por parte de de [REDACTED] en la cual solicita:

**"Resulta de mi interés la proporción de su parte, si es que los poseen, de los planos geográficos pertenecientes a, primeramente, el caserío La Esperanza, cantón Potrero Sula del municipio de Nueva Concepción, Chalatenango y, en segunda instancia, de la que entiendo fue disuelta desde la Reforma Agraria nacional, Hacienda Pañanalapa.**

**La primera petición está vinculada con la Asociación de Desarrollo Comunal del caserío La Esperanza, cantón Potrero Sula (ADESCOLE), debido a que ésta tiene interés en identificar las zonas verdes existentes en este caserío por el hecho de que, actualmente se están teniendo algunas problemáticas en una zona verde que supuestamente le pertenece al caserío en cuestión. La segunda va relacionada con interés personal para tratar de conocer el contexto histórico de la zona en cuestión."**

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. Con base al Literal b), del Art. 74. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- i) De acuerdo al numeral 3 de la presente resolución, la información solicitada se encuentra disponible al público en La Unidad de Comercialización de La Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, ubicado en 1ra. Calle Pte. Y 43 Av. Nte. # 2310, en Módulo I Primera segunda Planta.

De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al petionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

- a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de “Reconsideración”, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310;
- b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310 o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico [oficialreceptor@iaip.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.sv) o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

ii) **NOTIFÍQUESE**

  
Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información

